

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011**

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (01)

Partida	:	01
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.979.427</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		163.272
	02	Del Gobierno Central		163.272
	001	Ministerio Secretaría General de la Presidencia		163.272
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		67.145
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		67.145
09		APORTE FISCAL		13.745.913
	01	Libre		13.745.913
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.097
	04	Mobiliario y Otros		2.097
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>13.979.427</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.592.927
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	6.145.417
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.779.266
	03	A Otras Entidades Públicas		2.779.266
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	2.577.831
	702	Programa de Apoyo a Bicentenario	06	201.435
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		460.817
	04	Mobiliario y Otros		20.553
	05	Máquinas y Equipos		237.444
	06	Equipos Informáticos		50.514
	07	Programas Informáticos		152.306
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 357  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año 484.248  
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 36.723  
- En Territorio Nacional en Miles de \$
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 6  
- N° de personas  
- Miles de \$ 88.099
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 37.369  
- Miles de \$
- b) \$1.592.256 miles para gastos reservados, Ley N°19.863.

c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N°291, de 2003.

- 04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.
- 05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. Mensualmente se informará en la página web de la Presidencia de la República los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem. Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Además, dicha información deberá informarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades descritos en el Decreto Supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 176, de 2000. Mensualmente se informará en la página web de la Presidencia de la República y de la Comisión Bicentenario las contrataciones de personal que se efectúen con cargo a esta asignación. Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a esta asignación. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.